

**RESOLUCIÓN No. SO-455-2022**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 412/495-2022-SN**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** Para **RESOLVER** la **APERTURA DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** para iniciar diligencias de deducción de responsabilidad administrativa, por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, al Servidor Público **LUIS ALFREDO BAQUEDANO**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**; por el supuesto incumplimiento de actualización de la información de Oficio en el Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de Enero-Diciembre del año 2020, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas, registrado en el Expediente Administrativo **No. 412/495-2022-SN**.

**ANTECEDENTES:**

1. En Acta de sesión de Pleno **SE-009-2020** de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), y **SE-037-2021** de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se **ACORDÓ** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS I y II SEMESTRE DEL AÑO DOS VIL VEINTE (ENERO-DICIEMBRE 2020)**; así mismo, se ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. En el informe presentado por la Gerencia de Verificación de Transparencia se establece que el Servidor Público **LUIS ALFREDO BAQUEDANO**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, incumplió lo estipulado en los artículos 4 y 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas**, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de Enero-Diciembre del año 2020, específicamente no público en el mes de **Junio** del año **2020**, en el apartado de **Organigrama, Funciones, Atribuciones por Unidad Administrativa, Servicios**



**Prestados, Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Estratégico, Plan Anual de Compras y Contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Fideicomiso, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subastas de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad en los criterios de Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna; en el apartado de Leyes en el criterio de Completa; en los apartados de Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Diario Oficial la Gaceta, Decreto Ejecutivo, Acuerdo Institucional, Resoluciones, Participación Ciudadana en los criterios de Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna. En el mes de Diciembre del año 2020, en el apartado de Organigrama, Funciones, Atribuciones por Unidad Administrativa, Servicios Prestados, Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Estratégico, Plan Anual de Compras y Contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Fideicomiso, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subastas de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad en los criterios de Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna; en el apartado de Leyes en el criterio de Completa; en los apartados de Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Diario Oficial la Gaceta, Decreto Ejecutivo, Acuerdo Institucional, Resoluciones, Participación Ciudadana en los criterios de Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna; según informe de Oficio de Verificación del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de enero- diciembre del año dos mil veinte (2020).**

**3.** En fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría General de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), procedió a citar en tiempo y forma al Servidor Público **LUIS ALFREDO BAQUEDANO**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, para la celebración de la Audiencia de Descargo de fecha **JUEVES DOCE (12) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** vía ZOOM, siendo notificada la misma mediante correo electrónico **alcaldiaguata@yahoo.es** **olanchoguata@municipalidad.info**, **oip.olanchoguata@municipalidad.info** en fecha tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022); dicha audiencia no se llevó a cabo por no haber



realizado la conectividad el Servidor Público **LUIS ALFREDO BAQUEDANO** y no se hizo representar otorgando la respectiva carta poder debidamente autenticada, tal como se establece en la **CONSTANCIA** de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

4. En fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Secretaria General de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), emitió providencia donde consta la no comparecencia a la Audiencia de Descargo por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, y en virtud de no existir expediente con proceso sancionatorio, se remitieron las diligencias a la Unidad de Servicios Legales, a fin de emitir el respectivo dictamen legal correspondiente.

5. En fecha siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, procedió a la emisión del respectivo **Dictamen Legal No. USL-402-2022**, en el que se dictaminó. **PRIMERO:** Que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en virtud *del incumplimiento de los artículos 4 y, 13* de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en cuanto a la actualización de la información correspondiente al I y II semestre del año 2020 en su respectivo Portal de Transparencia, por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**. **SEGUNDO:** Se recomienda la aplicación de una multa que oscile entre **MEDIO (1/2) SALARIO A TRES (3)** salarios mínimos al señor **LUIS ALFREDO BAQUEDANO**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, según lo establecido en el artículo 28 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en virtud que se ha podido evidenciar que la Institución Obligada no realizó la publicación referente a: “**1) Estructura Orgánica:** 1) Organigrama No Cumple, 2) Funciones No Cumple, 3) Atribuciones por Unidad Administrativa No Cumple, 4) Servicios Prestados No Cumple, 5) Procedimiento No Cumple, 6) Requisitos No Cumple, 7) Formatos No Cumple, 8) Tasas y Derechos No Cumple, 9) Información Catastral No Cumple, 10) Registro Público No Cumple, 11) Oficial de Información Pública (OIP) No Cumple, **2) Planeación y Rendición de Cuentas:** 1) Plan Operativo No Cumple, 2) Plan Estratégico No Cumple, 3) Plan Anual de Compras y Contrataciones No Cumple, 4) Programa y Proyecto No Cumple, 5) Actividades No Cumple, 6) Remuneración de Empleados No Cumple, 7) Licitación No Cumple, 8) Compras No Cumple, 9) Contrataciones No Cumple, 10) Fideicomiso No





Cumple, 11) Concesiones No Cumple, 12) Permisos No Cumple, 13) Licencias No Cumple, 14) Ventas No Cumple, 15) Subastas de Obras No Cumple, **3) Finanzas:** 1) Balance General No Cumple, 2) Estado de Resultado No Cumple, 3) Liquidación Presupuestaria No Cumple, 4) Presupuesto Mensual No Cumple, 5) Informe Anual No Cumple, 6) Transferencia Mensual No Cumple, 7) Gasto No Cumple, 8) Inversión Física No Cumple, 9) Inversión Financiera No Cumple, 10) Deuda y Morosidad No Cumple; **4) Regulación:** 1) Leyes Completa; 2) Reglamentos No Cumple, 3) Acuerdos No Cumple, 4) Circulares No Cumple, 5) Diario Oficial la Gaceta No Cumple, 6) Decreto Ejecutivo No Cumple, 7) Acuerdo Institucional No Cumple, 8) Resoluciones No Cumple, **10) Participación Ciudadana:** 1) Participación Ciudadana No Cumple. Mes de diciembre 2020“**1) Estructura Orgánica:** 1) Organigrama No Cumple, 2) Funciones No Cumple, 3) Atribuciones por Unidad Administrativa No Cumple, 4) Servicios Prestados No Cumple, 5) Procedimiento No Cumple, 6) Requisitos No Cumple, 7) Formatos No Cumple, 8) Tasas y Derechos No Cumple, 9) Información Catastral No Cumple, 10) Registro Público No Cumple, 11) Oficial de Información Pública (OIP) No Cumple, **2) Planeación y Rendición de Cuentas:** 1) Plan Operativo No Cumple, 2) Plan Estratégico No Cumple, 3) Plan Anual de Compras y Contrataciones No Cumple, 4) Programa y Proyecto No Cumple, 5) Actividades No Cumple, 6) Remuneración de Empleados No Cumple, 7) Licitación No Cumple, 8) Compras No Cumple, 9) Contrataciones No Cumple, 10) Fideicomiso No Cumple, 11) Concesiones No Cumple, **12) Permisos No Cumple, 13) Licencias No Cumple, 14) Ventas No Cumple, 15) Subastas de Obras No Cumple, 3) Finanzas:** 1) Balance General No Cumple, 2) Estado de Resultado No Cumple, 3) Liquidación Presupuestaria No Cumple, 4) Presupuesto Mensual No Cumple, 5) Informe Anual No Cumple, 6) Transferencia Mensual No Cumple, 7) Gasto No Cumple, 8) Inversión Física No Cumple, 9) Inversión Financiera No Cumple, 10) Deuda y Morosidad No Cumple; **4) Regulación:** 1) Leyes Completa; 2) Reglamentos No Cumple, 3) Acuerdos No Cumple, 4) Circulares No Cumple, 5) Diario Oficial la Gaceta No Cumple, 6) Decreto Ejecutivo No Cumple, 7) Acuerdo Institucional No Cumple, 8) Resoluciones No Cumple, **10) Participación Ciudadana:** 1) Participación Ciudadana No Cumple. **TERCERO:** Se recomienda se haga la advertencia a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, a realizar la publicación de la información que debe ser difundida de forma oficiosa en el portal de transparencia dentro de los plazos y criterios legales establecidos, así mismo, que en la reincidencia de incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 13 del **REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



### FUNDAMENTOS LEGALES:

1. El Derecho de Acceso a la Información Pública tiene sus bases en la Constitución de la República, que enuncia en sus artículos 72, 74, 75, 76 y, 80, el derecho a la libertad de pensamiento, difusión y petición que posee todo ciudadano hondureño; y si bien es cierto en dichos artículos no se menciona de manera literal el acceso a la información pública como una garantía constitucional y derecho humano, si señala en sus artículos 15 y, 16 del capítulo III, que los tratados firmados por Honduras con otros países y organismos internacionales forman parte del derecho interno, así como la obligación de ejecutar las sentencias judiciales de carácter internacional provenientes de dichos tratados, y ya que Honduras es parte de esas convenciones y tratados, implícitamente también reconoce y admite el derecho humano de acceso a la información pública.

2. Mediante Acta de sesión de Pleno **SE-009-2020** de veinticuatro (24) de febrero de 2021 y **SE-037-2021** de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se **ACORDO** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, I y II SEMESTRE (ENERO-DICIEMBRE 2020)**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como “*el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma*”. Así como también lo es el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, el cual establece que “*Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal*”.

4. En el artículo 3 numerales 1) y, 2) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica literalmente lo siguiente: “1) **Transparencia:** *El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las Instituciones Obligadas y el acceso a los ciudadanos a dicha información.* 2) **Publicidad:** *El deber que tienen las Instituciones Públicas de dar a conocer a la población la*



información relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos.

5. En el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: **“SOPORTE HUMANO Y TÉCNICO.** *Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley”.*

6. Que el Código Procesal Civil vigente en su Artículo 3 define el **DEBIDO PROCESO:** Las partes tienen derecho a que el proceso se desarrolle por los trámites previstos legalmente, a que se respeten los derechos procesales establecidos en la Constitución de la República y en las leyes ordinarias en condiciones de igualdad y sin dilaciones, y a que se dicte por órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial, una resolución de fondo justa y motivada.

7. Que mediante Decreto Legislativo No. 031-2020, en el artículo 8 se establece la implementación del **TELETRABAJO**, descrito literalmente de la forma siguiente: **“Los empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo, .... Los empleados sujetos a este régimen no requieren tener un horario de trabajo, pero deben laborar la cantidad de horas o desarrollar la actividad que negocien con su empleador respetando la cantidad máxima de horas señaladas en la legislación laboral”.**

8. Del análisis del expediente de mérito, se concluye lo siguiente: Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, incumplió con lo estipulado en los artículos 4 y, 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante los periodos del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de Enero-Diciembre del año 2020**, tal como se puede evidenciar en el Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en virtud que la Institución Obligada obtuvo una nota en el I semestre del





2020 del 0%, así como en el II semestres de 0% **de nivel de cumplimiento en el Portal Único de Transparencia**, es decir, incumplido con dos semestres completos durante el año 2020, en cuanto a la publicación que de manera oficiosa tuvo que haber realizado, y teniendo en consideración que el nivel de cumplimiento es de 100%; por las razones anteriormente expuestas, es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, así mismo la aplicación de una sanción correspondiente a **MEDIO SALARIO MINIMO**, equivalente a la cantidad de **CINCO MIL ONCE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 5,011.02)**, al Servidor Público **LUIS ALFREDO BAQUEDANO**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en virtud del incumplimiento de los Artículos 4 y, 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cuanto a la actualización de la información que tuvo que haber sido publicada de oficio en el Portal Único de Transparencia durante el I y II semestre del año 2020.

**POR TANTO:**

**EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; en el uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y, 11 numerales 9) 10) y, 11); artículo 3 numerales 1) y, 2); artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 12 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo SE-085-2020; Decreto Ejecutivo PCM-025-2020; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020; Decreto Legislativo 031-2020 en su artículo 8; artículos 89, 131, 137 y, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 39 y, 13 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3 del Código Procesal Civil.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en virtud del incumplimiento de la publicación de información de Oficio del Portal Único de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020. **SEGUNDO:** Que se proceda a sancionar con **MEDIO SALARIO MINIMO**, equivalente a la cantidad de **CINCO MIL ONCE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 5,011.02)**, *de acuerdo a la tabla de*



*salario mínimo vigente del año dos mil veinte (2020)*; tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública, al Servidor Público **LUIS ALFREDO BAQUEDANO**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, por el **NO** cumplimiento de los Artículos 4 y, 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en virtud que la Institución Obligada incumplió en actualizar la información que de oficio tuvo que haber sido publicada en el Portal Único de Transparencia, hecho que se puede evidenciar en el Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas durante el I y II Semestre del año 2020, correspondiente a los meses de Enero-Diciembre del año 2020, considerándose a dicha Alcaldía Municipal como reincidente en el incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**. **TERCERO:** Se ordena a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, que de manera inmediata publique la información que de manera oficioso debe publica en el Portal Único de Transparencia correspondiente al I y II semestre (enero-diciembre) del año 2020, en virtud que el fin primordial del Instituto de Acceso a la Información Pública, es la máxima divulgación de la información. **CUARTO:** La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. **QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el que se deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad al artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**MANDA:**

**PRIMERO:** Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al Servidor Público **LUIS ALFREDO BAQUEDANO**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, indicando en dicha notificación que con la emisión de la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**. **SEGUNDO:** Remítase copia de esta al **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 65, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley en referencia. **TERCERO:** Se aclara que se emite la presente resolución hasta la fecha por la alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto de Acceso a la Información Pública, y para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**

**HERMES OMAR MONCADA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**





  
**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
**COMISIONADA SECRETARIA DEL PLENO**



  
**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
**COMISIONADO**



  
**YAMLETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



